

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00052-00. SUCESION CAUSANTE HECTOR EDINSON RODRIGUEZ ORTEGA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con sendos escritos de las partes. Sírvasse proveer. Cali, 14 de enero de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 027

Cali, Catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2020-00052-00- **Sucesión**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión del causante Héctor Edinson Rodríguez Ortega, con sendos escritos allegados por el apoderado de la parte actora en el cual requiere se le remita copia del proceso y se le deje ingresar al Despacho para revisar el expediente.

Conforme lo anterior, encuentra el Despacho que el pasado 2 de julio del pasado año, se le remitió copia del auto que se notificó en marzo de la misma calenda, sin embargo, el correo del apoderado fue rechazado; así las cosas, se procederá a remitir copia del expediente virtual con todas las actuaciones adelantadas a la fecha.

Ahora bien, en vista que en auto 183 del 13 de marzo de 2020, se ordenó reanudar el trámite del proceso de sucesión del de cujus Rodríguez Ortega y se procederá a emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en la mortuoria del citado acaecido y de los

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00052-00. SUCESION CAUSANTE HECTOR EDINSON RODRIGUEZ ORTEGA

acreedores de la sociedad conyugal de los señores Artunduaga-Rodríguez, se procederá a requerir al apoderado para que proceda de conformidad.

De otro lado, se ordenará expedir por parte de la Secretaría de esta oficina judicial los oficios de embargo ordenados en el auto que da reapertura al proceso liquidatorio.

Ahora bien, frente al ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia para poder revisar el expediente, conforme el Acuerdo CSJVAA21-2 del 8 de enero hogaño, la atención al público será a través de medios técnicos o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional entre otros, por ello se procederá a remitir lo pedido vía correo electrónico y si llegase a tener alguna duda o petición deberá hacerla saber a través del mismo medio o telefónicamente a los teléfonos que se encuentran en el pie de página de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR remitir al apoderado de la parte actora copia del expediente digital y de los oficios ordenados en el auto que ordenó dar reapertura a la mortuoria del causante Héctor Edinson Rodríguez Ortega.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

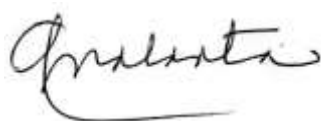
Rad. 7600131100102020-00052-00. SUCESION CAUSANTE HECTOR EDINSON RODRIGUEZ ORTEGA

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte interesada para que cumpla con lo dispuesto en los numerales 3º, 5º, 6º y 12º del auto 183 del 13 de marzo de 2020.

TERCERO: NEGAR el acceso a las instalaciones del Despacho conforme el a Acuerdo CSJVAA21-2 del 8 de enero hogaño.

NOTIFIQUESE

La Juez



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **004** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **15 DE ENERO DE 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832400c370c3e1279d4e530943de21a54657260380cffd2ffa9d53144d77f8dd**

Documento generado en 14/01/2021 11:05:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>